

GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 011 -2020-
G.R.AMAZONAS/GSRUG/G.

Bagua Grande, 10 de enero del año 2020.

VISTO:

El Informe N° 005-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/OSRIMA, de fecha 07 de enero del año 2020, donde el Director Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente de la GSRU, solicita emitir Acto Resolutivo de Aprobación de los Cronogramas PERT-CPM, de la Obra **"CONSTRUCCION DE DOS AULAS SS.HH. Y EQUIPAMIENTO CON MOBILIARIO ESCOLAR DE LA I.E. N° 17218 - LA CRUZ ROJA - BAGUA GRANDE - UTCUBAMBA"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Sub Regional de Utcubamba, es un Órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Amazonas, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de la Provincia de Utcubamba, Constituyendo una entidad del Sector Público;

Que, según está establecido en el Artículo 17° de la Ley N° 30879, Ley del presupuesto del sector público para el año fiscal 2019, donde se indica los montos para la determinación de los procedimientos de selección para efectuar las licitaciones públicas, concursos públicos, adjudicaciones simplificadas y selección de consultores individuales en todas las entidades del sector público comprendidas en el artículo 03° de la Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1444, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Carta N° 028-2019-ALCACG/DCS, de fecha 06 de diciembre del año 2019, al Empresa Ejecutora ALCA CONTRATISTAS GENERALES EIRL, por intermedio de su Representante Legal, presenta al Jefe de Supervisión, el Cronograma de inicio de la obra **"CONSTRUCCION DE DOS AULAS SS.HH. Y EQUIPAMIENTO CON MOBILIARIO ESCOLAR DE LA I.E. N° 17218 - LA CRUZ ROJA - BAGUA GRANDE - UTCUBAMBA"**;

Que, mediante Carta N° 002-2019 GSRU/SO/ECSV, de fecha 10 de diciembre del año 2019, el Jefe de Supervisión de la Obra **"CONSTRUCCION DE DOS AULAS SS.HH. Y EQUIPAMIENTO CON MOBILIARIO ESCOLAR DE LA I.E. N° 17218 - LA CRUZ ROJA - BAGUA GRANDE - UTCUBAMBA"**, remite a la Gerencia Sub Regional de Utcubamba, los Cronogramas actualizados de la Obra indicada, para ser aprobados mediante acto resolutivo;

Que, mediante Carta N° 172-2019-GR-AMAZONAS/GSRU/UO, de fecha 11 de diciembre del año 2019, el Jefe de la Unidad de Obras de la GSRU, opina la procedencia de la Aprobación con acto resolutivo del Cronograma de Avance de Obra Valorizado Actualizado, Cronograma de adquisición de materiales y el cronograma GANTT, de la obra **"CONSTRUCCION DE DOS AULAS SS.HH. Y EQUIPAMIENTO CON MOBILIARIO ESCOLAR DE LA I.E. N° 17218 - LA CRUZ ROJA - BAGUA GRANDE - UTCUBAMBA"**, por encontrarse conformes, cuyo detalle es el siguiente:

Obra:	"CONSTRUCCION DE DOS AULAS SS.HH. Y EQUIPAMIENTO CON MOBILIARIO ESCOLAR DE LA I.E. N° 17218 - LA CRUZ ROJA - BAGUA GRANDE, PROVINCIA UTCUBAMBA - AMAZONAS"		
CONTRATISTA:	ALCA CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.		
Monto del Contrato:	Sin IGI	CONTRATO N° 015-2019-G.R.AMAZONAS/GSRUG	Firma contrato: 13/11/2019
	S/. 1,023,279.70	Fecha de inicio 02/12/2019	Termino de obra: 29/04/2020



GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Universalización de la Salud"

DESCRIPCION	Presupuesto Total	RESUMEN DE CALENDARIO VALORIZADO ACTUALIZADO AL INICIO DE OBRA				
		02 al 31 de Diciembre 2019	01 al 31 de Enero 2020	01 al 29 de Febrero 2020	01 al 31 de Marzo 2020	01 al 29 de Abril 2020
COSTO DIRECTO	S/ 922,481.20	S/ 224,615.61	S/ 305,771.94	S/ 131,726.19	S/ 106,307.21	S/ 154,060.25
GASTOS GENERALES (9.3320%)	S/ 86,086.49	S/ 20,961.26	S/ 28,534.82	S/ 12,292.77	S/ 9,920.65	S/ 14,376.99
UTILIDAD (1.5948%)	S/ 14,712.01	S/ 3,582.24	S/ 4,876.54	S/ 2,100.81	S/ 1,695.42	S/ 2,457.00
SUB TOTAL	S/ 1,023,279.70	S/ 249,159.11	S/ 339,183.30	S/ 146,119.77	S/ 117,923.28	S/ 170,894.24
MONTO ACUMULADO		S/ 249,159.11	S/ 588,342.41	S/ 734,462.18	S/ 852,385.46	S/ 1,023,279.70
% DE AVANCE MENSUAL		24.35%	33.15%	14.28%	11.52%	16.70%
% AVANCE ACUMULADO		24.35%	57.50%	71.78%	83.30%	100.00%

Que, a través del documento del Visto, el Director Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente de la GSRU, informa que el Jefe de Unidad de Obras, da la conformidad de los Cronogramas Actualizados de la Obra **"CONSTRUCCION DE DOS AULAS SS.HH. Y EQUIPAMIENTO CON MOBILIARIO ESCOLAR DE LA I.E. N° 17218 - LA CRUZ ROJA - BAGUA GRANDE - UTCUBAMBA"**, por lo que Solicita que se emita el Acto Resolutivo de Aprobación de los Cronogramas Actualizados;

Que, en uso de las facultades Conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GR.AMAZONAS/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ABROBAR los CRONOGRAMAS ACTUALIZADOS de la Obra **"CONSTRUCCION DE DOS AULAS SS.HH. Y EQUIPAMIENTO CON MOBILIARIO ESCOLAR DE LA I.E. N° 17218 - LA CRUZ ROJA - BAGUA GRANDE - UTCUBAMBA"**, que constan de Cronograma Valorizado de Obra, Cronograma de Adquisición de Materiales y el Cronograma GANTT.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER que los Cronogramas Actualizados, obrantes a folios 01 al 34 del expediente administrativo, son parte integrante de la presente.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Empresa ALCA CONTRATISTAS GENERALES EIRL, al Supervisor, al Área Usuaria; así mismo, a las demás Áreas Administrativas y Dependencias involucradas para conocimiento y fines que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**



"Año de la Universalización de la Salud"

**RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 012 -2020-
G.R.AMAZONAS/GSRU/G.**

Bagua Grande, 10 de enero del año 2020.

VISTO:

El Informe N° 1581-2019-GOB-REG-AMAZONAS/GSRU/OSRIMA, de fecha 31 de diciembre del año 2019, en el mismo que el Director Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente, Solicita se emita el Acto Resolutivo de aprobación de la Liquidación Técnico Financiera de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL EN LA I.E.I. N° 295 CENTRO POBLADO NUEVO HORIZONTE, DISTRITO BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGIÓN AMAZONAS"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 1° de la Ley N° 27293, LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA, señala que *"La presente Ley crea el Sistema Nacional de Inversión Pública, con la finalidad de optimizar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión"*;

Que, el Art. 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante **DECRETO SUPREMO N° 350-2015-EF**, señala que: *"1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe. En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité"*.

Que, el Art. 179° de la norma en comento, se refiere a la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra, en el sentido siguiente: *"El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes"*.

Que, el Art. 180° de la misma norma en comento, se refiere a los Efectos de la liquidación, en el sentido siguiente: *"Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo. Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato"*.

Que, mediante **CARTAS N° 011-2019-CONSULTOR/ING. ENC**, de fecha 22 de enero del año 2019 y N° 015-2019-CONSULTOR/ING. ENC, de fecha 23 de diciembre del año 2019,

Av. Chachapoyas Nro. 4110 - Sector San Luis - Bagua Grande - Utcubamba - Amazonas

124



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Universalización de la Salud"

el Consultor, contratado para con el fin de realizar la Liquidación Técnico - Financiera de la Obra y cierre del Proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL EN LA I.E.I. N° 295 CENTRO POBLADO NUEVO HORIZONTE, DISTRITO BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGION AMAZONAS"**, solicita la conformidad del servicio y el pago de la Consultoría;

Que, mediante **Informe N° 027-2019-GR-AMAZONAS/GSRU/OSRIMA/USL**, de fecha 26 de diciembre Asistente de la Oficina de Supervisiones y Liquidaciones de la GSRU, remite al Jefe de la Unidad de Supervisiones y Liquidaciones, la revisión del Expediente de la Liquidación Técnica y Financiera de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL EN LA I.E.I. N° 295 CENTRO POBLADO NUEVO HORIZONTE, DISTRITO BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGION AMAZONAS"**, donde señala que las observaciones advertidas ha sido subsanadas y levantadas, por lo que se debe seguir con el trámite correspondiente;

Que, mediante **Informe N° 267-2019-GR-AMAZONAS/GSRU/OSRIMA/USL**, de fecha 27 de diciembre del año 2019, el Jefe de Supervisiones y Liquidaciones de la GSRU, señala que según los reportes y de pagos del SIAF y comprobación del Sistema del Seguimiento de Inversiones (SSI), se está conforme, por lo que, para el cierre del Proyecto en el Banco de Inversiones, es necesario la aprobación de la Liquidación mediante Acto Resolutivo, según el detalle siguiente:

CUENTA DIVISIONARIA	DESCRIPCION	MONTO EN S/.
1501	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS	1'480,961.03
1501.07	CONSTRUCCION DE ESTRUCTURAS	1'455,422.05
1501.0702	INSTALACIONES EDUCATIVAS	1'455,422.05
1501.070201	Por Contrata	0.00
1501.070203	Por Administración Directa - Bienes	540,218.00
1501.070204	Por Administración Directa - Servicios	915,204.05
1505	ESTUDIOS Y PROYECTOS	25,538.98
1505.02	Elaboración de Expediente Técnico.	25,538.98
TOTAL S/.		1'480,961.03

Que, mediante **Informe del visto**, de fecha 31 de diciembre del año 2019, el Director Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente de la Gerencia Sub Regional de Utcubamba, remite la Liquidación Técnico Financiera del Proyecto Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL EN LA I.E.I. N° 295 CENTRO POBLADO NUEVO HORIZONTE, DISTRITO BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGION AMAZONAS"**, para lo que señala que se debe emitir el Acto Resolutivo de Liquidación Técnico Financiera del Proyecto antes indicado, cuyo monto vigente invertido es S/. 1'480,961.03 (Un Millon Cuatrocientos Ochenta Mil Novecientos Sesenta y Uno con 03/100 Soles);

Que, de conformidad con las facultades y atribuciones dispuestas por la Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y las Atribuciones, conferidas por **Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-G.R.AMAZONAS/GR**, del 01 de enero del 2019;

Av. Chachapoyas Nro. 4110 - Sector San Luis - Bagua Grande - Utcubamba - Amazonas

123



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Universalización de la Salud"

SE RESUELVE:

RTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA LIQUIDACION TÉCNICA-FINANCIERA DEL PROYECTO: Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL EN LA I.E.I. N° 295 CENTRO POBLADO NUEVO HORIZONTE, DISTRITO BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGION AMAZONAS"**, con Código SNIP N° 98147, con un monto vigente de S/. 1'480,961.03 (Un Millón Cuatrocientos Ochenta Mil Novecientos Sesenta y Uno con 03/100 Soles), que se sustenta en los siguientes aspectos técnicos financieros:

CUENTA DIVISIONARIA	DESCRIPCION	MONTO EN SI.
1501	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS	1'480,961.03
1501.07	CONSTRUCCION DE ESTRUCTURAS	1'455,422.05
1501.0702	INSTALACIONES EDUCATIVAS	1'455,422.05
1501.070201	Por Contrata	0.00
1501.070203	Por Administración Directa - Bienes	540,218.00
1501.070204	Por Administración Directa - Servicios	915,204.05
1505	ESTUDIOS Y PROYECTOS	25,538.98
1505.02	Elaboración de Expediente Técnico.	25,538.98
TOTAL SI.		1'480,961.03

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR EL COSTO TOTAL de Obra denominada **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL EN LA I.E.I. N° 295 CENTRO POBLADO NUEVO HORIZONTE, DISTRITO BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGION AMAZONAS"**, con Código SNIP N° 98147, con un monto vigente de S/. 1'480,961.03 (Un Millón Cuatrocientos Ochenta Mil Novecientos Sesenta y Uno con 03/100 Soles).

ARTICULO TERCERO. - ORDENAR que la Oficina de Infraestructura y Medio Ambiente (OSRIMA), realice los trámites correspondientes para el **Cierre del Proyecto** en el Banco de Inversiones.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Dirección Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente, a la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, a la Dirección de Administración de la Gerencia Sub Regional de Utcubamba, la implementación de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA - U.E. 004
Arg. Wilder A. Coronel Yrigoin
GERENTE SUB REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 013 -2020-
G.R.AMAZONAS/GSRU/G.

Bagua Grande, 13 de enero del año 2020.

VISTO:

El Informe N° 021-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/OSRIMA, de fecha 10 de enero del año 2020, en el mismo que el Director Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente de la GSRU, solicita Aprobación, mediante acto resolutorio, de la Sustitución del Residente de la Obra **"CONSTRUCCION DE 05 AULAS, SS.HH., BIBLIOTECA Y LOSA DEPORTIVA DE LA I.E. N° 16234 LIZAR ACUÑA CERVANTES - CASERIO DIAMANTE BAJO, DISTRITO DE CAJARURO - UTCUBAMBA - AMAZONAS"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con lo establecido por el Artículo 103° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Amazonas (ROF), Aprobado por **ORDENANZA REGIONAL N° 419-2018-GOB.REG.AMAZONAS/CR**, de fecha 06 de julio del 2018, que señala que Las Gerencias Sub Regionales se constituyen como órganos desconcentrados territorialmente del Gobierno Regional, responsables de formular, ejecutar y supervisar los proyectos de inversión en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales, en concordancia con los Planes y Programas Sub Regionales y Regionales;

Que, mediante **Carta N° 006-2019/AAU/RESIDENTE DE OBRA-CONSORCIO PERU DIAMANTE**, de fecha 31 de diciembre del año 2019, el Ing. ALFONSO ARROYO URBINA, presenta su **renuncia irrevocable al cargo de Residente de Obra** en la Ejecución de la Obra **"CONSTRUCCION DE 05 AULAS, SS.HH., BIBLIOTECA Y LOSA DEPORTIVA DE LA I.E. N° 16234 LIZAR ACUÑA CERVANTES - CASERIO DIAMANTE BAJO, DISTRITO DE CAJARURO - UTCUBAMBA - AMAZONAS"**;

Que, mediante **Carta N° 033-2019-WBD-CONSORCIO PERU DIAMANTE**, de fecha 31 de diciembre del año 2019 y recibido por el Supervisor con fecha 07 de enero del año 2020, en el mismo que el **CONSORCIO PERU DIAMANTE**, en calidad de Ejecutor de la Obra **"CONSTRUCCION DE 05 AULAS, SS.HH., BIBLIOTECA Y LOSA DEPORTIVA DE LA I.E. N° 16234 LIZAR ACUÑA CERVANTES - CASERIO DIAMANTE BAJO, DISTRITO DE CAJARURO - UTCUBAMBA - AMAZONAS"**, Solicita la sustitución del Residente de Obra por motivos de que el que venía desempeñándose como tal sufrió un accidente automovilístico, considerado este como un hecho fortuito, por lo que propone al **Ing. ALFONSO ARROYO URBINA**, el mismo que sí cumple con la experiencia que demanda el área usuaria;

Que, mediante **CARTA N° 002-2020-S.O/ING.ACINIA**, de fecha 07 de enero del año 2020, el Ingeniero Supervisor de la obra **"CONSTRUCCION DE 05 AULAS, SS.HH., BIBLIOTECA Y LOSA DEPORTIVA DE LA I.E. N° 16234 LIZAR ACUÑA CERVANTES - CASERIO DIAMANTE BAJO, DISTRITO DE CAJARURO - UTCUBAMBA - AMAZONAS"**, eleva a esta sede del Gobierno Regional, en calidad de Unidad Ejecutora, la solicitud presentada por el **CONSORCIO PERU DIAMANTE**, Ejecutor de la Obra referida, quien solicita la Sustitución del su Residente de Obra por haber sufrido un accidente automovilístico el saliente (quien está renunciando a su cargo), el mismo que si cumple con el perfil requerido y la experiencia suficiente;

128



GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Universalización de la Salud"

Que, el **Artículo 191°** de la Constitución Política del Perú, señala que *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)".*

Que, el **Artículo 1° de la Ley N° 30225**, Ley de Contrataciones del Estado, señala que *"La presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos".*

Que, el **numeral 16.1 del Artículo 16°** de la Ley en comento, señala que *"El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad".*

Que, el **artículo 179°** del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al referirse al Residente de Obra, señala que *"179.1. Durante la ejecución de la obra se cuenta, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra".* Asimismo, la norma en comento señala que *"179.2. Por su sola designación, el residente representa al contratista como responsable técnico de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato";*

Que, el **artículo 190°** del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al señalar las obligaciones del Contratista, señala que *"Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado. Cuando los postores presenten dentro de su oferta como personal permanente a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, dicha oferta es descalificada".* **"190.3. Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista".** **"190.4. La sustitución del personal propuesto se solicita a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución".**

Que, mediante **Informe N° 013-2020-GR.AMAZONAS/GSRU/OSRIMA/UO**, de fecha 09 de enero del año 2020, el Jefe de la Unidad de Obras de la GSRU, señala que después de haber revisado la experiencia profesional del Ingeniero propuesto por el **CONSORCIO PERU DIAMANTE**, para ocupar el cargo de nuevo Residente de Obra, cumple con los requisitos señalados en la Ley, por lo tanto da la Conformidad y aprobación del cambio de Residente de Obra;

Que, mediante el Informe del visto, el Director Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente de la GSRU, remite al despacho de Gerencia, la propuesta del **CONSORCIO PERU DIAMANTE** y el Informe favorable para la sustitución del Residente de Obra, para su aprobación y mediante acto resolutivo;

127



GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Universalización de la Salud"

Que, estando conforme al **Art. 190°** del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde en su segundo párrafo señala que, excepcionalmente y de forma justificada, puede el Contratista sustituir los profesionales propuestos; por lo tanto, ***es procedente la Sustitución*** del Ing. **ALFONSO ARROYO URBINA**, por renuncia irrevocable al cargo, para lo que se designa al Ing. **MANUEL ANTONIO OBLITAS ARAUJO**, con CIP N° 37769, como nuevo Residente de Obra para la ejecución del Proyecto ***"CONSTRUCCION DE 05 AULAS, SS.HH., BIBLIOTECA Y LOSA DEPORTIVA DE LA I.E. N° 16234 LIZAR ACUÑA CERVANTES - CASERIO DIAMANTE BAJO, DISTRITO DE CAJARURO - UTCUBAMBA - AMAZONAS"***;

Que, contándose con la conformidad de las Oficinas Sub Regionales de Infraestructura y Medio Ambiente; Planeamiento y Presupuesto; Administración y la Oficina de Asesoría Legal, en uso de las facultades conferidas al Despacho de Gerencia por la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GOB.REG.AMAZONAS/GR, del 1 de enero del 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR con eficacia anticipada del 02 de enero del 2020, la **SUSTITUCION** del Ing. **ALFONSO ARROYO URBINA** por el Ing. **MANUEL ANTONIO OBLITAS ARAUJO**, en el Cargo de **Residente de Obra**, para la ejecución de la Obra ***"CONSTRUCCION DE 05 AULAS, SS.HH., BIBLIOTECA Y LOSA DEPORTIVA DE LA I.E. N° 16234 LIZAR ACUÑA CERVANTES - CASERIO DIAMANTE BAJO, DISTRITO DE CAJARURO - UTCUBAMBA - AMAZONAS"***, el mismo que cumple con los requisitos establecidos por Ley.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución al CONSORCIO PERU DIAMANTE, al Supervisor de Obra, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente de la GSRU, a la Jefatura de Supervisión y Liquidación de obras y demás órganos estructurados de la Gerencia Sub Regional de Utcubamba, con las formalidades de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA - U.E. 004
Ing. Wilder D. Coronel Velasco
GERENTE REGIONAL

126



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**



"Año de la Universalización de la Salud"

**RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 014 -2020-G.R.
AMAZONAS/GSRU/G.**

Bagua Grande, 14 de enero del año 2020.

VISTO:

El Informe N° 026-2020-GOB.REG.AMAZONAS/GSRU/OSRIMA, de fecha 10 de enero del año 2020, emitido por el Director de la Oficina Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente de esta GSRU, Solicitando la Aprobación de la **Ampliación de Plazo Parcial N° 05**, para la ejecución de la obra: **"AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 17454 CAS. LA UNIÓN, LONYA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS"** CUI N° 2247613, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización, establece que los Gobiernos Regionales tienen Autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 34.5 del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1341- que Modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados. El procedimiento para determinar los gastos generales es establecido en el reglamento";

Que, el Artículo 169° del Reglamento de La Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF, se refiere a las Causales de ampliación de plazo en el sentido siguiente: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista";

Que, la Directiva N° 012-2017-GOB.REG.AMAZONAS/GGR, en su numeral 7.13, respecto de la Ampliación de Plazo, indica que: "Las Ampliaciones de plazo son aquellas que modificarán la fecha de término programado y podrán fundamentarse en las causales siguientes: 1) por atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad. 2) Por atrasos y/o paralizaciones por causas ajenas a la voluntad del Residente 3) Por caso fortuito o fuerza mayores debidamente comprobados. 4) Las lluvias normales de la zona no son causales de aplicación de plazo, salvo que se acredite fehacientemente que estas han traído como consecuencias el deterioro del trabajo y/o no permite el normal desarrollo de la obra. El sustento debe comprender reportes meteorológicos y documentos de la Entidad responsable y contar con un panel fotográfico";

Que, mediante **CONTRATO DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 0078-2018-G.R.AMAZONAS/GSRU/G**, del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 21-2018-GSRU/CE-II, para la ejecución de la obra **"AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 17454 CAS. LA UNION-DISTRITO DE LONYA**



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**



"Año de la Universalización de la Salud"

GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA-REGION AMAZONAS- CODIGO N° 2247613, de fecha 20 de diciembre del año 2018, se contrata la ejecución de la obra;

Que, mediante **Carta N° 065-2019-C.FERSA LA UNION/RL**, de fecha 23 de diciembre del año 2019, el Representante Común del **CONSORCIO EJECUTOR FERSA LA UNION**, presenta su Solicitud de Ampliación de Plazo N° 05, a la Oficina de la Dirección Sub Regional de Infraestructura de la GSRU, por el periodo de 30 días calendarios para la ejecución de la Obra **"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVOS N°17454, CAS. LA UNIÓN, LONYA GRANDE PROVINCIA DE UTCUBAMBA, AMAZONAS"** CUI N° 2247613;

Que, mediante **Informe N° 697-2019-GR-AMAZONAS/GSRU/OSRIMA/UO**, de fecha 26 de diciembre del año 2019, el Jefe de Unidad de Obras de la GSRU, emite opinión favorable y recomienda proyectar la resolución correspondiente para la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 05, por los siguientes argumentos:

- *"La Causal de ampliación de plazo se ha originado ya que el contratista se encuentra imposibilitado a continuar con la ejecución de las partidas de la meta: Instalación en Media Tensión 22.9KV- Trifásico, debido a que ELECTRORIENTE no emite la autorización y/o aprobación correspondiente, dichas partidas se convierten en críticas debido a que no se pueden ejecutar, lo que afecta la ruta crítica, por esta causal se considera aprobar la ampliación de plazo del 08 al 17 de diciembre del año 2019, por diez (10) días calendarios".*
- *"Considerar ampliación de plazo para ejecutar el ADICIONAL N° 03, por 30 días calendarios a partir del 18 de diciembre del año 2019, fecha en que recibió la comunicación de la Resolución de Gerencia Sub Regional N° 246-2019-G.R.AMAZONAS/GSRU/G, que aprueba el ADICIONAL N° 03, hasta el día 16 de enero del año 2020".*

Que, con el Informe del Visto y contando con la Visación de las Direcciones Sub Regionales de Infraestructura y Medio Ambiente; Planificación y Presupuesto; Administración y la Oficina de Asesoría Legal y de conformidad con las facultades y atribuciones conferidas por la **Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-DOB.REG.AMAZONAS/GR**, del 01 de enero del 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05, por 40 días calendarios, para la ejecución de la Obra **"AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 17454 CAS, LA UNIÓN, LONYA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA-AMAZONAS"**, CUI N°2247613, cuya nueva fecha de término contractual y culminación de la Obra es el **16 de enero del año 2020**.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENO Proyectar las Adendas correspondientes como efecto de la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 045.



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**



"Año de la Universalización de la Salud"

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al **CONSORCIO FERSA LA UNION, CONSORCIO SUPERVISOR LA UNION** y póngase de conocimiento de los Órganos Internos de la Gerencia Sub Regional Utcubamba.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA - U.E. 004
Arg. Wilder J. Coronel Brigoín
GERENTE SUB REGIONAL



130



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 015 -2020-
G.R.AMAZONAS/GSRU/G.

Bagua Grande, 15 de enero del año 2020.

VISTO:

El INFORME N° 008-2019-GOB-REG-AMAZONAS/GSRU/OSRIMA, de fecha 15 de enero del año 2020, emitido por el Director Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente de la GSRU, solicitando la Designación del Comité de recepción de la Obra: **IOARR "REPARACIÓN DE CANAL DE RIEGO: EN EL (LA) CANAL NARANJOS, EN LA LOCALIDAD NARANJOS ALTO, DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°203-2012-GOB.REG.AMAZONAS/PE se Aprueba la Directiva N° 009-2012-GOB.REG.AMAZONAS que regula las "Normas para la Expedición de Resolución en los Órganos que conforman el Gobierno Regional Amazonas", estableciendo que las Gerencias Sub Regionales emitirán sus Resolución de carácter Administrativo para el cumplimiento de sus funciones como Órgano desconcentrados;

Que, el Artículo 208° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por D.S. N° 344-2018-EF, establece que "208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fi el cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo". Asimismo, señala que "208.4. Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso" y "208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifi can el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias";

Que, mediante, CUADERNO DE OBRA en ASIENTO N° 034 – del Residente, de fecha 25-12-2019, de la Obra IOARR **"REPARACIÓN DE CANAL DE RIEGO: EN EL (LA) CANAL NARANJOS, EN LA LOCALIDAD NARANJOS ALTO, DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"**, el Residente de Obra, señala que, concluido los trabajos de limpieza general de la obra, solicita a la Inspeccion, la Recepción de la obra;

Que, mediante CARTA N° 014-2020/ING./INSPECTOR DE OBRA, de fecha 08 de enero del año 2020, el Inspector de Obra, solicita Recepción de la Obra IOARR **"REPARACIÓN DE CANAL DE RIEGO: EN EL (LA) CANAL NARANJOS, EN LA LOCALIDAD NARANJOS ALTO, DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"**;

Que, con el Informe del Visto, de fecha 15 de enero del año 2020, el Director Sub

134



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Universalización de la Salud"

Regional de Infraestructura y Medio Ambiente, solicita la Designación de Comité de Recepción de Obra, el mismo que emite la propuesta para el Comité de Recepción de la Obra **IOARR "REPARACIÓN DE CANAL DE RIEGO: EN EL (LA) CANAL NARANJOS, EN LA LOCALIDAD NARANJOS ALTO, DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"**, siendo los siguientes:

Nº	NOMBRE	CARGO A OCUPAR	CARGO QUE OCUPA EN LA GSRU
01	Ing. Jhonatan E. Orihuela Molina.	Presidente	Jefe de la Unidad de Estudios
02	Ing. Maxedonio Aguilar Torrejón	Miembro	Jefe de Unidad de Obras.
03	Ing. Justiniano Alarcón Torres	Miembro	Jefe de la Unidad Formuladora
04	Ing. Eduardo Villalobos Cadena	Asesor Técnico	Inspector de Obra

Que, con el Visto de las Oficinas Sub Regionales de Administración, Planeamiento y Presupuesto, Infraestructura y Medio ambiente y la Oficina de Asesoría Legal; en uso de las atribuciones conferidas por la **Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-G.R.AMAZONAS/GR**, del 01 de enero del 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al Comité de Recepción de la Obra: **IOARR "REPARACIÓN DE CANAL DE RIEGO: EN EL (LA) CANAL NARANJOS, EN LA LOCALIDAD NARANJOS ALTO, DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"**, quedando conformado por los siguientes:

Nº	NOMBRE	CARGO A OCUPAR	CARGO QUE OCUPA EN LA GSRU
01	Ing. Jhonatan E. Orihuela Molina.	Presidente	Jefe de la Unidad de Estudios
02	Ing. Maxedonio Aguilar Torrejón	Miembro	Jefe de Unidad de Obras.
03	Ing. Justiniano Alarcón Torres	Miembro	Jefe de la Unidad Formuladora
04	Ing. Eduardo Villalobos Cadena	Asesor Técnico	Inspector de Obra

ARTÍCULO SEGUNDO: Póngase en Conocimiento de los Designados y de las Unidades Orgánicas de la Gerencia Sub Regional Utcubamba, para los fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA - U.E. 004
Arg. Wilder A. Coronel Yrigoin
GERENTE SUB REGIONAL

133

GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 016 -2020-
G.R.AMAZONAS/GSRUG/G.

Bagua Grande, 16 de enero del 2020.

VISTO:

El Informe N° 016-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/DSRPP, de fecha 15 de enero del año 2020, el Director Sub Regional de Planeamiento y Presupuesto de la GSRU, otorga la conformidad y recomienda la aprobación del Estudio Definitivo del Proyecto **"ESTUDIOS DE PRE INVERSION 2020 DE LA GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Sub Regional de Utcubamba, es un Órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Amazonas, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de la Provincias de Utcubamba, Constituyendo una entidad del Sector Publico;

Qué, mediante Carta N° 036-2019-AJR, de fecha 30 de diciembre del año 2020, el Gerente de SINGENOR CONTRATISTAS GENERALES EIRL, en cumplimiento del Contrato de Consultoría N° 034-2019-G.R.AMAZONAS/GSRU/G, remite a la Gerencia Sub Regional de Utcubamba, el Estudio Definitivo del Expediente Técnico del Proyecto **"ESTUDIOS DE PRE INVERSION 2020 DE LA GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA"**, cuyo resumen presupuestal es el siguiente:

RESUMEN PRESUPUESTAL	
	MONTO PRESUPUESTADO
COSTO DIRECTO DEL PROYECTO	S/.1,300,000.00
GASTOS ADMINISTRATIVOS	S/.192,000.00
ACTUALIZACION EXPEDIENTE TECNICO	S/.5,000.00
LIQUIDACION	S/.3,000.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	S/.1,500,000.00

SON:UN MILLON QUINIENTOS MIL Y 00/100 SOLES.

Qué, el Artículo 29° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que; *"para convocar un procedimiento de selección, se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda (...), de acuerdo a lo que establece el reglamento"*;

Qué, el inciso 42.3 del Artículo 42° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que *el órgano encargado de las contrataciones es responsable de remitir el Expediente de Contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa, de acuerdo a sus normas de organización interna, conteniendo la documentación que está establecida;*

Qué, a través del documento del visto, el Director Sub Regional de Planeamiento y Presupuesto de la GSRU, en calidad de área usuaria, indica que el entregable del Estudio Definitivo del Proyecto **"ESTUDIOS DE FRE INVERSION 2020 DE LA GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA"**, se encuentra conforme, por lo que recomienda la aprobación del mismo;

Av. Chachapoyas Nro. 4110 - Sector San Luis - Bagua Grande - Utcubamba - Amazonas

137



**GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**



"Año de la Universalización de la Salud"

Que, mediante el Proveído S/N, de fecha 15 de enero del año 2020, contenido en el Informe N° 016-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/DSRPP, el despacho de Gerencia ORDENA Proyectar Resolución de aprobación del Expediente Técnico del Proyecto **"ESTUDIOS DE PRE INVERSION 2020 DE LA GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA"**;

Que, en uso de las facultades Conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GR.AMAZONAS/GR, del 01 de enero del año 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **ABROBAR** el Expediente Técnico del Proyecto **"ESTUDIOS DE PRE INVERSION 2020 DE LA GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA"**, por el monto total de S/. 1'500,000.00 (Un Millón Quinientos Mil con 00/100 Soles), cuyo resumen presupuestal es el siguiente:

RESUMEN PRESUPUESTAL	
	MONTO PRESUPUESTADO
COSTO DIRECTO DEL PROYECTO	S/.1,300,000.00
GASTOS ADMINISTRATIVOS	S/.192,000.00
ACTUALIZACION EXPEDIENTE TECNICO	S/.5,000.00
LIQUIDACION	S/.3,000.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	S/.1,500,000.00

SON: UN MILLON QUINIENTOS MIL Y 00/100 SOLES.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, así mismo a las demás Áreas Administrativas y Dependencias involucradas para conocimiento y fines que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA - U.E. 004
Arq. Wilder D. Coronel Yrigoin
GERENTE SUB REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 017 -2020-
G.R.AMAZONAS/GSRU/G.

Bagua Grande, 16 de enero del año 2020.

VISTO:

El INFORME N° 036-2019-GOB-REG-AMAZONAS/GSRU/OSRIMA, de fecha 13 de enero del año 2020, emitido por el Director Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente de la GSRU, solicitando la Designación del Comité de recepción de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 16245 DE LA LOCALIDAD DE CUMBA, DISTRITO DE CUMBA - UTCUBAMBA - AMAZONAS"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 203-2012-GOB.REG.AMAZONAS/PE se Aprueba la Directiva N° 009-2012-GOB.REG.AMAZONAS que regula las "Normas para la Expedición de Resolución en los Órganos que conforman el Gobierno Regional Amazonas", estableciendo que las Gerencias Sub Regionales emitirán sus Resolución de carácter Administrativo para el cumplimiento de sus funciones como Órgano desconcentrados;

Que, el Artículo 208° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por D.S. N° 344-2018-EF, establece que "208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fi el cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo". Asimismo, señala que "208.4. Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso" y "208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifi can el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias".

Que, mediante, CUADERNO DE OBRA en ASIENTO N° 0204 - del Supervisor de Obra, de fecha 24-12-2019, de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 16245 DE LA LOCALIDAD DE CUMBA, DISTRITO DE CUMBA - UTCUBAMBA - AMAZONAS"**, el Supervisor de obra, señala que la obra se encuentra concluida en los trabajos de cobertura liviana, instalación de techo y otros, según los planos y especificaciones técnicas y normas de calidad, por lo que emite la conformidad de la Obra;

Que, mediante CARTA N° 048-2019-INVERSIONES C&P EIRL/JAFA, de fecha 06 de enero del año 2020, el apoderado de la Empresa INVERSIONES C&P EIRL, en calidad de Supervisor de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 16245 DE LA LOCALIDAD DE CUMBA, DISTRITO DE CUMBA - UTCUBAMBA - AMAZONAS"**, señala que la ejecución de la referida se encuentra al 100%, conforme al expediente Técnico, por lo que solicita la recepción

150



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Universalización de la Salud"

de la obra, de acuerdo al Art. 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 0344-2018-EF;

Que, mediante **Carta N° 008-2019-G.R.AMAZONAS/GSRU/UO**, de fecha 07 de enero del año 2020, el Jefe de la Unidad de Obras de la GSRU, manifiesta su conformidad de por la culminación de la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 16245 DE LA LOCALIDAD DE CUMBA, DISTRITO DE CUMBA - UTCUBAMBA - AMAZONAS"**, por lo que solicita la conformación del comité de recepción de la obra, el mismo que se realice mediante Acto Resolutivo;

Que, con el Informe del Visto, de fecha 13 de enero del año 2020, el Director Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente, solicita la Designación de Comité de Recepción de Obra, el mismo que emite la propuesta para el Comité de Recepción de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 16245 DE LA LOCALIDAD DE CUMBA, DISTRITO DE CUMBA - UTCUBAMBA - AMAZONAS"**, siendo los siguientes:

N°	NOMBRE	CARGO A OCUPAR	CARGO QUE OCUPA EN LA GSRU
01	Ing. Dennis A. Dávila Alvarado	Presidente	Jefe de la Unidad de Supervisiones y Liquidaciones
02	Ing. Eduardo Villalobos Cadena	Miembro	Director Sub Regional OSRIMA.
03	Ing. Jhonatan E. Orihuela Molina.	Miembro	Jefe de la Unidad de Estudios
04	Ing. Abelino Mego Barboza	Asesor Técnico	Supervisor de Obra

Que, con el Visto de las Oficinas Sub Regionales de Administración, Planeamiento y Presupuesto, Infraestructura y Medio ambiente y la Oficina de Asesoría Legal; en uso de las atribuciones conferidas por la **Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-G.R.AMAZONAS/GR**, del 01 de enero del 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al Comité de Recepción de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 16245 DE LA LOCALIDAD DE CUMBA, DISTRITO DE CUMBA - UTCUBAMBA - AMAZONAS"**, quedando conformado por los siguientes:

N°	NOMBRE	CARGO A OCUPAR	CARGO QUE OCUPA EN LA GSRU
01	Ing. Dennis A. Dávila Alvarado	Presidente	Jefe de la Unidad de Supervisiones y Liquidaciones
02	Ing. Eduardo Villalobos Cadena	Miembro	Director Sub Regional OSRIMA.
03	Ing. Jhonatan E. Orihuela Molina.	Miembro	Jefe de la Unidad de Estudios
04	Ing. Abelino Mego Barboza	Asesor Técnico	Supervisor de Obra

1249



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Universalización de la Salud"

ARTÍCULO SEGUNDO: Póngase en Conocimiento de los Designados y de las Unidades Orgánicas de la Gerencia Sub Regional Utcubamba, para los fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA - UE 004

Arg. Wilder M. Coronel Yrigoin
GERENTE SUB REGIONAL



148

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 018 -2020-
G.R.AMAZONAS/GSRU/G.

Bagua Grande, 20 de enero del año 2020.

VISTO:

El Informe N° 0449-2019-G.R.AMAZONAS/GSRU/ADM, de fecha 30 de diciembre del año 2019, con el mismo que el Director Sub Regional de Administración de la GSRU, solicita la aprobación del Rol de Vacaciones del personal nombrado de la Gerencia Sub Regional de Utcubamba y la Zona de Trabajo y Promoción del Empleo Bagua – Utcubamba, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 203-2012-
GOB.REG.AMAZONAS/PE, se Aprueba la Directiva N° 009-2012-
GOB.REG.AMAZONAS que regula las "Normas para la Expedición de Resolución en los Órganos Estructura que conforman con el Gobierno Regional Amazonas", estableciendo que las Gerencias Sub Regionales emitirán sus Resolución de carácter Administrativo para el cumplimiento de sus funciones como Órgano desconcentrados;

Que, el Art. 24° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa D. Leg. N° 276, indica que son derechos de los servidores públicos de carrera: *d) Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de 2 períodos;*

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 102° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado mediante D. S. N° 005-90-PCM, donde señala que "Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda";

Que, de acuerdo al Art. 103° del Decreto Supremo N°005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, prescriben que "las Entidades públicas Aprobaran en el mes de noviembre de cada año el rol de vacaciones para el año siguiente, en función del ciclo laboral completo, para lo cual se tendrá en cuenta las necesidades del servicio y el interés del servidor. Cualquier variación posterior de las vacaciones deberá efectuarse en forma regular y con la debida fundamentación";

Que, mediante Informe N° 336-2019-GOB.REG.AMAZONAS/GSRU/ADM-
OF.RR-HH, de fecha 30 de diciembre del año 2019, el Jefe de Recursos Humanos de la GSRU, presenta la propuesta de las vacaciones del personal nombrado y Contratado por Funcionamiento de la GSRU y Zona de Trabajo, correspondiente para el año 2020;

Que, con el Informe del Visto, el Director Sub Regional de Administración de la GSRU, solicita al Despacho de Gerencia Sub Regional, la aprobación del Rol de Vacaciones año 2020, para los trabajadores Nombrados y Contratado por funcionamiento de la Gerencia Sub Regional Utcubamba y Zona de Trabajo y Promoción del empleo B.U, conforme lo establecido por el art. 103° del D.S. N° 005-90-PCM, por lo que corresponde emitir dicho acto administrativo;

Que, con el Visto de las Oficinas Sub Regionales de Administración, Planeamiento



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**



"Año de la Universalización de la Salud"

Presupuesto, Infraestructura y Medio ambiente y la Oficina de Asesoría Legal; en uso de las atribuciones conferidas por la **Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-G.R.AMAZONAS/GR**, del 01 de enero del 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL ROL DE VACACIONES para el Año Lectivo 2020, del Personal Nombrado y Contratado por funcionamiento de la GSRU y la Zona de Trabajo y Promoción del Empleo Bagua – Utcubamba, conforme al siguiente Cuadro:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	MES VACACIONAL
1	Hamilton Jesús GAMBINI VIDAL	JEFE DE TRANSPARENCIA	OCTUBRE
2	Oscar VALLEJOS BURGA	ABOGADO DE LA ZTPE-B.U.	AGOSTO
3	María Justa VILELA ROJAS	PROMOTORA SOCIAL DE LA ZTPE	MARZO
4	Segundo Néstor MEJÍA SÁNCHEZ	TRABAJADOR NOMBRADO	MAYO

ARTÍCULO SEGUNDO: El Rol de Vacaciones establecido y Autorizado en la presente Resolución es de obligatorio cumplimiento para ser efectuado en los meses indicados.

ARTÍCULO TERCERO: En el caso de darse cualquier variación en el rol establecido de vacaciones, deberá efectuarse en forma regular y con la debida documentación fundamentada.

ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRÍBASE la presente Resolución al Despacho de Gerencia General Regional, a los Órganos estructurales de la Gerencia Sub Regional Utcubamba y Notifíquese a los designados para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA - UE. 004
Arq. Wilder D. Coronel Yrigoin
GERENTE SUB REGIONAL

153

**GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**



"Año de la Universalización de la Salud"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 019-2020-
G.R.AMAZONAS/GSRUG/G.**

Bagua Grande, 21 de enero del año 2020.

VISTO:

El Informe N° 065-2020-GSRU/ADM/LOG-EATC, de fecha 20 de enero del año 2020, emitido por el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Gerencia Sub Regional de Utcubamba, elevando al titular de la Entidad, con el mismo que solicita la Aprobación con Acto Resolutivo, del expediente de contratación del procedimiento de Selección **Licitación Pública N° 001-2020-GSRU/CS-1**, para la ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTIAGO APÓSTOL, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS"**, CUI N° 2236035, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Sub Regional de Utcubamba, es un *Órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Amazonas, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de la Provincias de Utcubamba, Constituyendo una entidad del Sector Publico;*

Qué, según está establecido en el Artículo 18° del Decreto de Urgencia N° 1419-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Publico para el año 2020, donde indica que *"Los procedimientos de selección por licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada y selección de consultores individuales se aplican de acuerdo a los siguientes márgenes: a) Contratación de obras: - Licitación pública, si el valor referencial es igual o superior a S/ 1 800 000,00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES). - Adjudicación simplificada, si el valor referencial es inferior a S/ 1 800 000,00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES)"*.

Qué, a través del Requerimiento, el Jefe de Logística, solicita la aprobación con acto resolutivo del Expediente de Contratación referida al procedimiento selección **Licitación Publica N° 001-2020-GSRU/CS-1**, para la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTIAGO APÓSTOL, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS"**, CUI N° 2236035;

Qué, el Artículo 29° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que; *"para convocar un procedimiento de selección, se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda (...), de acuerdo a lo que establece el reglamento"*;

Qué, el inciso 42.3, Artículo 42° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que *"el órgano encargado de las contrataciones es responsable de remitir el Expediente de Contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa, de acuerdo a sus normas de organización interna, conteniendo la documentación que está establecida"*;



GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Universalización de la Salud"

Qué, a través del documento del visto, el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Gerencia Sub Regional de Utcubamba, solicita la aprobación del Expediente de Contratación del procedimiento de selección Licitación Pública N° 001-2020-GSRU/CS-1, para la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTIAGO APÓSTOL, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS"**, CUI N° 2236035, con un plazo de ejecución de **150 días** calendarios, cuyo costo total se detalla:

GERENCIA SUB REGIONAL DE UTCUBAMBA			
PRESUPUESTO :			
ACTUALIZACION Y ADECUACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEFINITIVO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E. SANTIAGO APOSTOL, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS			
COSTO TOTAL DE OBRA GENERAL			
COSTO DIRECTO (C.D.)		S/.	1,728,366.94
GASTOS GENERALES	(10.00 % CD)	S/.	172,836.69
UTILIDAD	(8.00 % CD)	S/.	138,269.36
=====			
COSTO DE OBRA (C.O.)		S/.	2,039,472.99
IGV (18.00 %)		S/.	367,105.14
=====			
VALOR REFERENCIAL		S/.	2,406,578.13
SUPERVISIÓN C/IGV	(4.37 % VR)	S/.	105,052.26
ACTUALIZACION Y ADECUACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO		S/.	20,000.00
MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO		S/.	46,310.00
CAPACITACIÓN		S/.	5,000.00
GASTOS DE GESTIÓN	(2.00 % VR)	S/.	48,131.56
=====			
PRESUPUESTO TOTAL DE PROYECTO CON IGV		S/.	2,631,071.95
SON: (Dos Millones seiscientos treinta y un mil setenta y uno con 95/100 soles)			

Que, mediante **Informe N° 054-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/DSRPP**, de fecha 15 de enero del año 2020, el Director Sub Regional de Planeamiento y Presupuesto, señala que la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0039 y Constancia Presupuestal Previsional N° 011-2020, está destinado para la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTIAGO APÓSTOL, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS"**, CUI N° 2236035, por el monto referencial de **S/. 2'406,578.13** (Dos Millones Cuatrocientos Seis Mil Quinientos Setenta y Ocho con 13/100 Soles);

Que, contándose con la conformidad de las Oficinas Sub Regionales de Infraestructura y Medio Ambiente; Planeamiento y Presupuesto; Administración y la Oficina de Asesoría Legal, en uso de las facultades conferidas al Despacho de Gerencia por la **Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GOB.REG.AMAZONAS/GR**, del 01 de enero del 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ABROBAR el Expediente de Contratación del procedimiento de Selección Licitación Pública N° 001-2020-GSRU/CS-1, para la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTIAGO APÓSTOL, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS"**, CUI N° 2236035, con un plazo de ejecución de **150 días** calendarios, cuyo costo total se detalla:

157



GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Universalización de la Salud"

GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS", CUI N° 2236035, cuyo valor referencial es S/. 2'406,578.13 (Dos Millones Cuatrocientos Seis Mil Quinientos Setenta y Ocho con 13/100 Soles), con un plazo de ejecución de 150 días calendarios, cuyo detalle del Costo total es

GERENCIA SUB REGIONAL DE UTCUBAMBA			
PRESUPUESTO :			
ACTUALIZACION Y ADECUACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E. SANTIAGO APOSTOL, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"			
COSTO TOTAL DE OBRA GENERAL			
COSTO DIRECTO (C.D.)		S/.	1,728,366.94
GASTOS GENERALES	(10.00 % CD)	S/.	172,836.69
UTILIDAD	(8.00 % CD)	S/.	138,269.36
COSTO DE OBRA (C.O.)		S/.	2,039,472.99
IGV (18.00 %)		S/.	367,105.14
VALOR REFERENCIAL		S/.	2,406,578.13
SUPERVISIÓN C/IGV	(4.37 % VR)	S/.	105,052.26
ACTUALIZACION Y ADECUACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO		S/.	20,000.00
MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO		S/.	46,310.00
CAPACITACIÓN		S/.	5,000.00
GASTOS DE GESTIÓN	(2.00 % VR)	S/.	48,131.56
PRESUPUESTO TOTAL DE PROYECTO CON IGV		S/.	2,631,071.95

SON: (Dos Millones seiscientos treinta y un mil setenta y uno con 95/100 soles)

el siguiente:

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución al Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, así mismo a las demás Áreas Administrativas y Dependencias involucradas para conocimiento y fines que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA - UE. 004

Arq. Wilder H. Coronel Yrigoin
GERENTE SUB REGIONAL

**GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**



"Año de la Universalización de la Salud"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 020-2020-
G.R.AMAZONAS/GSRUG/G.**

Bagua Grande, 21 de enero del año 2020.

VISTO:

El Informe N° 066-2020-GSRU/ADM/LOG-EATC, de fecha 20 de enero del año 2020, emitido por el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Gerencia Sub Regional de Utcubamba, elevando al titular de la Entidad, con el mismo que solicita la Aprobación con Acto Resolutivo, del expediente de contratación del procedimiento de Selección **Licitación Pública** N° 002-2020-GSRU/CS-1, para la ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO SECUNDARIO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN MARTIN DE PORRAS, C.P. SAN MARTIN DE PORRAS, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, AMAZONAS"**, CUI N° 2302298, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Sub Regional de Utcubamba, es un Órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Amazonas, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de la Provincias de Utcubamba, Constituyendo una entidad del Sector Publico;

Qué, según está establecido en el **Artículo 18° del Decreto de Urgencia N° 1419-2019**, que aprueba el Presupuesto del Sector Publico para el año 2020, donde indica que "Los procedimientos de selección por licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada y selección de consultores individuales se aplican de acuerdo a los siguientes márgenes: a) Contratación de obras: - Licitación pública, si el valor referencial es igual o superior a S/ 1 800 000,00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES). - Adjudicación simplificada, si el valor referencial es inferior a S/ 1 800 000,00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES)".

Qué, a través del Requerimiento, el Jefe de Logística, solicita la aprobación con acto resolutivo del Expediente de Contratación referida al procedimiento selección **Licitación Pública** N° 002-2020-GSRU/CS-1, para la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO SECUNDARIO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN MARTIN DE PORRAS, C.P. SAN MARTIN DE PORRAS, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, AMAZONAS"**, CUI N° 2302298;

Qué, el **Artículo 29° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF**, que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que; "para convocar un procedimiento de selección, se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda (...), de acuerdo a lo que establece el reglamento";

Qué, el **inciso 42.3, Artículo 42° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF**, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que "el órgano encargado de las contrataciones es responsable de remitir el Expediente de Contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa, de acuerdo a sus normas de organización interna, conteniendo la documentación que está establecida";



GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Universalización de la Salud"

Qué, a través del documento del visto, el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Gerencia Sub Regional de Utcubamba, solicita la aprobación del Expediente de Contratación del procedimiento de selección **Licitación Pública N° 002-2020-GSRU/CS-1**, para la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO SECUNDARIO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN MARTIN DE PORRAS, C.P. SAN MARTIN DE PORRAS, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, AMAZONAS"**, CUI N° 2302298, con un plazo de ejecución de 240 días calendarios, cuyo costo total se detalla:

GERENCIA SUB REGIONAL DE UTCUBAMBA			
PRESUPUESTO :			
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO SECUNDARIO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN MARTIN DE PORRAS. CP. SAN MARTIN DE PORRAS, DISTRITO BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, AMAZONAS"			
COSTO TOTAL DE OBRA GENERAL			
COSTO DIRECTO (C.D.)		S/.	4,711,116.01
GASTOS GENERALES	(10.00 % CD)	S/.	471,111.60
UTILIDAD	(10.00 % CD)	S/.	471,111.60
=====			
COSTO DE OBRA (C.O.)		S/.	5,653,339.21
IGV (18.00 %)		S/.	1,017,601.06
=====			
VALOR REFERENCIAL		S/.	6,670,940.27
SUPERVISIÓN C/IGV	(5.00 % VR)	S/.	333,586.00
ACTUALIZACION Y ADECUACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO		S/.	12,000.00
MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO		S/.	398,983.98
CAPACITACIÓN		S/.	33,354.70
GASTOS DE GESTIÓN	(3.25 % VR)	S/.	216,900.00
=====			
PRESUPUESTO TOTAL DE PROYECTO CON IGV		S/.	7,665,764.95
SON: (Siete millones seiscientos sesenta y cinco mil setecientos sesenta y cuatro con 95/100 soles)			

Que, mediante **Informe N° 062-2020-G.R.AMAZONAS/GSRU/DSRPP**, de fecha 16 de enero del año 2020, el Director Sub Regional de Planeamiento y Presupuesto, señala que la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0047 y Constancia Presupuestal Previsional N° 013-2020, está destinado para la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO SECUNDARIO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN MARTIN DE PORRAS, C.P. SAN MARTIN DE PORRAS, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, AMAZONAS"**, CUI N° 2302298, por el monto referencial de **S/.** 6,670,940.27 (Seis Millones Seiscientos Setenta Mil Novecientos Cuarenta con 27/100 Soles);

Que, contándose con la conformidad de las Oficinas Sub Regionales de Infraestructura y Medio Ambiente; Planeamiento y Presupuesto; Administración y la Oficina de Asesoría Legal, en uso de las facultades conferidas al Despacho de Gerencia por la **Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GOB.REG.AMAZONAS/GR**, del 01 de enero del 2019;



GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Universalización de la Salud"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ABROBAR el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 002-2020-GSRU/CS-1, para la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO SECUNDARIO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN MARTIN DE PORRAS, C.P. SAN MARTIN DE PORRAS, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, AMAZONAS"**, CUI N° 2302298, cuyo valor referencial es S/. 6,670,940.27 (Seis Millones Seiscientos Setenta Mil Novecientos Cuarenta con 27/100 Soles), con el plazo de ejecución de 240 días calendarios, cuyo detalle del Costo total es el siguiente:

GERENCIA SUB REGIONAL DE UTCUBAMBA			
PRESUPUESTO :			
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO SECUNDARIO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN MARTIN DE PORRAS. CP. SAN MARTIN DE PORRAS, DISTRITO BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, AMAZONAS"			
COSTO TOTAL DE OBRA GENERAL			
COSTO DIRECTO (C.D.)		S/.	
GASTOS GENERALES	(10.00 % CD)	S/.	4,711,116.01
UTILIDAD	(10.00 % CD)	S/.	471,111.60
		S/.	471,111.60
COSTO DE OBRA (C.O.)		S/.	
IGV (18.00 %)		S/.	5,653,339.21
		S/.	1,017,601.06
VALOR REFERENCIAL		S/.	
SUPERVISIÓN C/IGV	(5.00 % VR)	S/.	6,670,940.27
ACTUALIZACIÓN Y ADECUACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO		S/.	333,586.00
MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO		S/.	12,000.00
CAPACITACIÓN		S/.	398,983.98
GASTOS DE GESTIÓN	(3.25 % VR)	S/.	33,354.70
		S/.	216,900.00
PRESUPUESTO TOTAL DE PROYECTO CON IGV		S/.	7,665,764.95

SDN (Siete millones seiscientos sesenta y cinco mil setecientos sesenta y cuatro con 95/100 soles)

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución al Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, así mismo a las demás Áreas Administrativas y Dependencias involucradas para conocimiento y fines que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA - U.E. 004
Arq. Wilder M. Coronel Yrigoin
GERENTE SUB REGIONAL